

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

Considerando:

- Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.
- Que, el Artículo 164 de la Norma Suprema, expresa: “La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...)”.
- Que, el Artículo 389 de la Norma Suprema, manifiesta: “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”.
- Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19.
- Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de

controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)."

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo de 2020, expide la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19".

Que, a través de Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, adoptada por el Consejo de Educación Superior, el 07 de octubre de 2020, se aprobó la codificación la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19;

Que, el Consejo Politécnico, mediante resolución RCP-035-2022, de 17 de febrero de 2022, aprobó el Delegar al Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, la potestad de aprobar y modificar, en lo factible y normativamente pertinente, el "Plan Emergente para el periodo académico 2022-A". El Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación notificará a Consejo Politécnico sobre el mismo.

Que, el artículo 3 de la "Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19", que indica: "(...) las instituciones del Sistema de Educación Superior otorgarán rebajas de hasta veinticinco por ciento (25%) a los representantes de los alumnos, de acuerdo a la justificación que presenten, demostrando haber perdido su empleo o de forma proporcional si han disminuido sus ingresos."

Que, el Artículo 29, literal j) del Estatuto de la Institución establece como función y atribución del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación el dar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los programas de posgrado.

Que, el Artículo 47, literal f) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, faculta al Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación, dar directrices a los Decanos, Jefes de Departamento, Directores de Institutos, autoridades ejecutivas a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de su competencia, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento.

Que, la resolución Nro. RCP-293-2022, de Consejo Politécnico adoptada el 08 de septiembre de 2022, indica:

Artículo 3.- *Reducción de valores por concepto de matrículas y aranceles para los estudiantes de posgrado.- En el periodo académico 2022-B se aplicará la reducción de valores por concepto de matrículas y aranceles para estudiantes de grado y posgrado, que soliciten la misma, de acuerdo con el*

siguiente detalle:

Razón	Descuento
0% < Reducción de los ingresos <= 20%	5%
20% < Reducción de los ingresos <= 40%	10%
40% < Reducción de los ingresos <= 60%	15%
Reducción de los ingresos > 60%	20%
Pérdida de trabajo	25%

La reducción de los ingresos o pérdida de trabajo puede ser de:

- El estudiante.
- De los padres o representantes del estudiante, si es que el estudiante depende económicamente de estos; y,
- Los familiares de quienes depende económicamente el estudiante

Artículo 4 .- Delegación para la aprobación de solicitudes de reducción del valor de matrícula y aranceles para posgrado.- Delegar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación la facultad de aprobar, cuando aquello sea pertinente y una vez cumplido el procedimiento y verificados los requisitos respectivos, las solicitudes presentadas por los estudiantes, relativas a la reducción del valor de matrícula y aranceles referida en el numeral que antecede, con sus respectivos valores, de acuerdo a la tabla contenida en tal numeral. Esta aprobación procederá con base en el informe y la recomendación que se emita por parte de la Dirección de Bienestar Politécnico.

De igual manera, la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación queda facultada para negar las solicitudes que no cumplan con el procedimiento y los requisitos establecidos.

Artículo 6.- Procedimiento y requisitos. - El Vicerrectorado de Docencia y el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación están facultados a:

- Generar el procedimiento y formulario necesarios para solicitar este beneficio.
- Determinar la documentación de soporte que se adjunte a la solicitud.
- Establecer y difundir los plazos para la presentación de las solicitudes para este beneficio.

Los estudiantes podrán realizar sus solicitudes de reducción del valor de matrícula y aranceles y remitirla al Vicerrectorado correspondiente.



En caso de que los estudiantes presenten solicitudes, mientras se realice la validación de la información entregada, estos no deberán realizar pagos por conceptos de matrícula o aranceles. Para estos estudiantes se realizará una legalización temporal de la matrícula. En caso de no llegar a realizarse el pago, se anulará la matrícula y los estudiantes deberán realizar el proceso de inscripción en matrículas extraordinarias o especiales.

Los Vicerrectores, en función de sus competencias, en caso de existir alguna circunstancia que no esté prevista dentro del ámbito de lo señalado, podrá resolver la procedencia de la reducción de los valores por concepto de matrículas y aranceles, reguladas en estas directrices, con fundamento en lo establecido en la "Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID- 19" y la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19" y demás normativa pertinente.

Artículo 7.- *Valores adicionales por demora en pago.- En el periodo académico 2022-B no se aplicarán valores adicionales por retraso en los pagos de matrículas y aranceles de estudiantes de esta Institución de Educación Superior, cuando se hayan acogido al pago en partes.*

Artículo 8.- *Legalización de matrícula y facilidad de pago.- Para el periodo académico 2022-B, en los casos en los que los estudiantes soliciten pago en partes, deberán:*

- 1) Realizar el pago de la primera cuota en las fechas establecidas en el calendario académico. En caso de no realizar el pago, considerando los varios beneficios existentes, su matrícula no será legalizada; y, en caso de haber hecho un pago posterior a la fecha establecida, deberán solicitar la devolución de valores por pago indebido.*
- 2) Realizar el pago de las otras cuotas (diferentes a la primera) en las fechas establecidas en el calendario académico; sin embargo, si no pueden realizar los pagos de la segunda, tercera o cuarta cuota, en las fechas establecidas en los calendarios académicos de los cursos de nivelación, grado o posgrado, los estudiantes podrán realizar los pagos faltantes en las fechas establecidas para la siguiente cuota. De no procederse al pago de la cuota final, los respectivos valores serán cobrados en el siguiente periodo académico.*

Artículo 9.- *Pago en partes.- En el periodo académico 2022-B no se cobrarán los recargos del 10% mencionados en el artículo 5 del "Reglamento para el*

pago de la matrícula y aranceles en varias partes” y se permitirá se acojan al pago en partes los estudiantes que incumplieron el artículo 6 del referido reglamento en el periodo académico 2022-A.

Artículo 12.- Descuentos para estudiantes beneficiarios de las becas de posgrados. - Para aquellos estudiantes que soliciten el descuento y que son beneficiarios de las becas para estudios de posgrados ofertados por la EPN (descuentos del 80% o del 100% sobre el arancel), el descuento se aplicará solamente sobre el valor de la matrícula.

Emite:

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA REBAJA DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES, PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO EN EL PERIODO ACADÉMICO 2022-B

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento necesario para que los estudiantes de los programas de maestrías académicas y de doctorado puedan solicitar la rebaja de valores por concepto de Matrícula y Aranceles debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, en el periodo 2022-B.

2. ALCANCE

La rebaja de valores por concepto de matrícula y aranceles puede ser solicitada por los estudiantes de los programas de maestrías académicas y de doctorado, que debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 tuvieron las siguientes afectaciones:

- El estudiante perdió el trabajo debido a la pandemia por COVID-19.
- Los familiares de quienes depende económicamente el estudiante perdieron el trabajo debido a la pandemia por COVID-19.
- El ingreso del estudiante fue reducido debido a la pandemia por COVID-19.
- Los ingresos de los familiares de quienes depende económicamente el estudiante fueron reducidos debido a la pandemia por COVID-19.

3. DIRECTRICES

- A. Los estudiantes de los programas de maestrías académicas y de doctorado deberán remitir la solicitud de rebaja haciendo uso del [formulario F_AAI_221E](#), en las fechas establecidas en este procedimiento y adjuntando toda la documentación de soporte que permita verificar la pérdida de trabajo o la reducción en los ingresos.

- B. Las solicitudes que no cuenten con toda la documentación de soporte no podrán ser atendidas hasta que complete el expediente dentro de las fechas indicadas en el cronograma.
- C. Las solicitudes remitidas fuera de las fechas establecidas o remitidas a un correo electrónico diferente al establecido serán negadas.
- D. Los estudiantes que soliciten este beneficio, independientemente de si se conceda o no el mismo, deberán realizar los pagos en las fechas establecidas en el calendario académico para pago de matrículas. De no acatar esta disposición no se concederá el beneficio, tampoco se legalizará la matrícula y deberá realizar la solicitud a la Dirección Financiera para recuperar el pago efectuado.
- E. Los estudiantes que además de solicitar la rebaja de valores por concepto de matrículas y aranceles, soliciten el pago en partes, deberán generar el pagaré en las fechas establecidas en el calendario académico.
- F. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, en caso de existir alguna circunstancia que no esté prevista dentro del ámbito en este procedimiento, podrá resolver con fundamento en lo establecido en la “Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19”, la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19” y demás normativa pertinente.
- G. **IMPORTANTE:** La Unidad Académica responsable deberá autorizar la matrícula extraordinaria sin recargo, exclusivamente para el caso de los estudiantes que soliciten tramitar el proceso de rebaja de valores por concepto de matrículas y aranceles dentro de los plazos establecidos.

4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA REBAJA

- A. La Dirección de Posgrados socializa el procedimiento a los estudiantes a través de correo electrónico, a través de los Coordinadores y Directores de los programas de posgrado y a través de la Dirección de Admisión y Registro en caso de los estudiantes de las primeras cohortes, adjuntando el formulario F_AAI_221E.
- B. El estudiante debe llenar el **formulario F_AAI_221E**, adjuntando toda la documentación que corresponda indicando si la solicitud es por pérdida de trabajo o por reducción en los ingresos. En el caso de solicitar la rebaja por reducción de ingresos, debe determinar el porcentaje de reducción, pudiendo escoger entre:

0% < Reducción de los ingresos ≤ 20%
20% < Reducción de los ingresos ≤ 40%
40% < Reducción de los ingresos ≤ 60%
Reducción de los ingresos > 60%

Adicionalmente debe indicar quienes fueron afectados por la reducción de ingresos o por la pérdida de trabajo, pudiendo escoger entre:

- El estudiante;
- De los padres o representantes del estudiante, si es que el estudiante depende económicamente de estos; y,
- Los familiares de quienes depende económicamente el estudiante

En el caso particular que escoja “Familiares de quienes depende económicamente el estudiante” debe indicar el parentesco de los familiares, por ejemplo, hermano, esposa, abuelo, entre otros.

Dependiendo de que indique deberá entregar la documentación indicada a continuación.

- C. El estudiante debe entregar la documentación que permita demostrar las causales por las que solicita el beneficio:
- a. El estudiante perdió el trabajo debido a la pandemia por COVID-19:
- Notificación de despido, desahucio, o contrato que evidencia la fecha en la que concluyó el mismo. El documento debe indicar claramente el nombre del estudiante.
 - Certificado de afiliación al IESS del estudiante.
- b. Si el motivo es: “Sus padres o representantes perdieron el trabajo debido a la pandemia por COVID-19”.
- Notificación de despido, desahucio, o contrato que evidencia la fecha en la que concluyó el mismo. El documento debe indicar claramente el nombre de los padres o representantes que perdieron el trabajo.
 - Certificado de afiliación al IESS de los padres o representantes.
 - Copia de la cédula de ciudadanía o identidad del o los representantes.

c. Los familiares que viven con el estudiante y de quienes depende económicamente perdieron el trabajo debido a la pandemia por COVID-19.

- Notificación de despido, desahucio, o contrato que evidencia la fecha en la que concluyó el mismo. El documento debe indicar claramente el nombre de los familiares que perdieron el trabajo.
- Copia de la cédula de ciudadanía o identidad de los familiares que perdieron el trabajo. Se debe entregar las cédulas que permitan establecer la relación familiar, por ejemplo, si es el hermano de quién depende económicamente deberá presentar la cédula de los padres y del hermano.
- Certificado de afiliación al IESS de los familiares de quienes depende económicamente el estudiante.
- Documento suscrito por los familiares de quienes depende económicamente el estudiante dirigido a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación, Alexandra Alvarado, PhD., en el que se exponga claramente las razones y la forma en la que se apoya económicamente al estudiante.

d. El ingreso del estudiante fue reducido debido a la pandemia por COVID-19.

Uno o varios de los documentos que podrían presentarse, de acuerdo a la situación del estudiante son:

- Rol de pago del mes de febrero de 2020, previo al inicio de la pandemia, y rol de pago del estudiante de los meses: junio, julio y agosto de 2022 del estudiante, que permitan determinar la reducción.
- Declaración de impuesto mensual de IVA del mes de febrero de 2020, previo al inicio de la pandemia, y declaración de impuesto mensual de IVA del estudiante de los meses: junio, julio y agosto de 2022, que permita determinar la reducción.
- Declaración de impuesto semestral de IVA de finales del año 2019, previo al inicio de la pandemia, y declaración de impuesto de IVA, del estudiante, correspondiente al primer semestre del año 2022 del estudiante, que permita determinar la reducción.
- Declaración de RISE (Régimen Impositivo Simplificado) del mes de febrero de 2020, previo al inicio de la pandemia, y declaración de RISE de los meses: junio, julio y agosto de 2022 del estudiante, que permitan determinar la reducción.

- Declaración juramentada de la reducción de ingresos, en la que se indique los ingresos recibidos en el mes de febrero de 2020, previo a la pandemia y los ingresos obtenidos por el estudiante en los meses: junio, julio y agosto de 2022.
 - **IMPORTANTE:** Además, debe presentarse de manera obligatoria el certificado de afiliación al IESS.
- e. Los ingresos de los padres o representantes fueron reducidos debido a la pandemia por COVID-19.

Uno o varios de los documentos que podrían presentarse, de acuerdo a la situación del estudiante son:

- Rol de pago del mes de febrero de 2020, previo al inicio de la pandemia, y rol de pago de los meses: junio, julio y agosto de 2022, de los padres o representantes, que permitan determinar la reducción.
- Declaración de impuesto mensual de IVA del mes de febrero de 2020, previo al inicio de la pandemia, y declaración de impuesto mensual de IVA de los meses: junio, julio y agosto de 2022, de los padres o representantes, que permita determinar la reducción.
- Declaración de impuesto semestral de IVA de finales del año 2019, previo al inicio de la pandemia, y declaración de IVA del primer semestre del año 2022, de los padres o representantes, que permitan determinar la reducción.
- Declaración de RISE (Régimen Impositivo Simplificado) del mes de febrero de 2020, previo al inicio de la pandemia, y declaración de RISE de los meses: junio, julio y agosto de 2022, de los padres o representantes que permitan determinar la reducción.
- En caso de aplicarse para esta actividad, certificado emitido por el gerente de la compañía de taxis o buses, que indique la reducción de ingresos; además, en el certificado debe indicarse los ingresos previos a la pandemia (mes de febrero de 2020) y la situación de los meses: junio, julio y agosto de 2022, de los padres o representantes.
- Declaración juramentada de la reducción de ingresos, en la que se indique los ingresos recibidos en el mes de febrero de 2020, previo a la pandemia y los ingresos obtenidos en los meses de los meses: junio, julio y agosto de 2022, de los padres o representantes.

- **IMPORTANTE:** Además, debe presentarse en todos los casos de manera obligatoria
 - Certificado de afiliación al IESS.
 - Copia de cédula de ciudadanía o identidad de los padres o los representantes.
- f. Los ingresos de los familiares de quienes depende económicamente el estudiante fueron reducidos debido a la pandemia por COVID-19.

Documentos que permitan comprobar la reducción de ingresos:

- Rol de pago del mes de febrero de 2020, previo al inicio de la pandemia, y rol de pago de los meses: junio, julio y agosto de 2022, del familiar o familiares que permitan determinar la reducción.
- Declaración de impuesto mensual de IVA del mes de febrero de 2020, previo al inicio de la pandemia, y declaración de impuesto mensual de IVA de los meses: junio, julio y agosto de 2022, del familiar o familiares que permitan determinar la reducción.
- Declaración de impuesto semestral de IVA de finales del año 2019, previo al inicio de la pandémica, y declaración de IVA del primer semestre del año 2022, del familiar o familiares que permitan determinar la reducción.
- Declaración de RISE (Régimen Impositivo Simplificado) del mes de febrero de 2020, previo al inicio de la pandemia, y declaración de RISE de los meses: junio, julio y agosto de 2022, del familiar o familiares que permitan determinar la reducción.
- En caso de aplicarse para esta actividad, certificado emitido por la compañía de taxis o buses, que indique la reducción de ingresos considerando ingresos previos a la pandemia (mes de febrero de 2020) con respecto a la situación de los meses: junio, julio y agosto de 2022, del familiar o familiares que permitan determinar la reducción.
- Declaración juramentada de la reducción de ingresos, en la que se indique los ingresos recibidos en el mes de febrero de 2020, previo a la pandemia y los ingresos obtenidos en los meses: junio, julio y agosto 2022, del familiar o familiares.
- Cédulas de ciudadanía o de identidad del o los familiares que tuvieron

reducción de ingresos. Se debe entregar las cédulas que permitan establecer la relación familiar, por ejemplo, si es el hermano de quien depende económicamente deberá presentar la cédula de los padres y del hermano.

- Certificado de afiliación al IESS de los familiares.
- Documento suscrito por los familiares de quienes depende económicamente el estudiante dirigido a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación, Alexandra Alvarado, PhD., en el que se exponga claramente las razones y la forma en la que se apoya económicamente al estudiante.

IMPORTANTE: El certificado de afiliación al IESS debe ser presentado en todos los casos.

- En caso de que la persona se encuentre afiliada o estuvo afiliada al IESS deben seguirse los pasos indicados en la página web: <https://www.gob.ec/iess/tramites/certificado-afiliacion-al-iess> en la sección denominada: CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL IESS CASO 1 (SI EL CUIDADANO ESTUVO AFILIADO ALGUNA VEZ).
- En caso de que la persona nunca haya estafo afiliada al IESS deben seguirse los pasos indicados en la página web: <https://www.gob.ec/iess/tramites/certificado-afiliacion-al-iess>, en la sección denominada: CERTIFICADO DE AFILIACION AL IESS CASO 2 (SI EL CUIDADANO NUNCA ESTUVO AFILIADO).

D. El formulario F_AAI_221E y la documentación indicada debe ser remitido en las fechas establecidas en este procedimiento mediante correo electrónico a la dirección: rebajas.posgrados@epn.edu.ec con asunto: **SOLICITUD DE REBAJA POSGRADOS (en mayúsculas).**

E. La Dirección de Bienestar Politécnico procederá a revisar la documentación remitida e informará de problemas en las mismas al estudiante, para que este a su vez pueda aclarar o subsanar las mismas de ser el caso. En caso de ser necesario realizará un abordaje social para verificar la información.

F. La Dirección de Bienestar Politécnico generará un informe indicando si procede o no la rebaja, el porcentaje de la rebaja que solicitó y el que justificó el estudiante, y la remitirá los informes y el listado al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

G. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación revisará el listado

remitido y remitirá a la Dirección de Gestión de la Información y autorizará el porcentaje de rebaja correspondiente (según resolución de Consejo Politécnico) para el periodo académico 2022-B.

- H. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación emitirá a la Dirección de Gestión de la Información y Procesos (DGIP) y la Dirección Financiera, una matriz con la información de los estudiantes a quienes se les concede o no el beneficio, así como el porcentaje de rebaja para el periodo académico 2022-B, para que se realicen las acciones pertinentes para que se aplique el descuento correspondiente.
- I. Se notificará al estudiante sobre la concesión o no de la solicitud.
- J. La DGIP procederá a registrar el beneficio concedido para cada estudiante, en caso de estudiantes con los siguientes escenarios se procederá de la siguiente manera:
- Para aquellos estudiantes que soliciten el descuento dentro de los plazos establecidos se registrará el descuento correspondiente.
 - Para aquellos estudiantes que soliciten el descuento dentro de los plazos establecidos, de ser el caso, la matrícula extraordinaria será sin recargo.
 - Para aquellos estudiantes que soliciten el descuento y que son beneficiarios de las becas para estudios de posgrados ofertados por la EPN (descuentos del 80% o del 100% sobre el arancel), en caso de aprobar el descuento, este se aplicará solamente sobre el valor de la matrícula.

5. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Entrega de formularios F_AAI_221E y documentación de soporte	3 de octubre de 2022	6 de octubre de 2022 17h00
Revisión y abordaje social (DBP)	7, 11 y 12 de octubre de 2022	
Envío del listado de estudiantes que solicitó el beneficio (DBP)	13 de octubre de 2022	
Autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación	14 de octubre de 2022	
Envío de la lista de beneficiarios a DGIP	17 de octubre de 2022	
Matrículas Ordinarias	18 de octubre de 2022	20 de octubre de 2022
Pago de Matrículas ordinarias	1 de noviembre de 2022	2 de noviembre de 2022
Inicio de clases	8 de noviembre de 2022	



Matrículas Extraordinarias	15 de noviembre de 2022	16 de noviembre de 2022
Pago de Matrículas Extraordinarias	24 de noviembre de 2022	25 de noviembre de 2022

Aprobado por

Dra. Alexandra Alvarado Cevallos
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN